

CUENTA DE COBRO # 06
01 DE JULIO DE 2026

MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO
Nit. 890.907.317-2

Debe a:	LUIS FERNANDO ALZATE GÓMEZ
Cédula:	15442633

La suma de:	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS	2.649.000
-------------	---	-----------



POR CONCEPTO DE PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA, APOYANDO EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PAUSAS ACTIVAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y EL CLIMA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, según contrato CM-PS-015-2026, el periodo causado del 01 al 30 de JUNIO 2026.

Se hace constar que los servicios descritos anteriormente fueron prestados real y materialmente.

Luis Fdo Alzate G
LUIS FERNANDO ALZATE GÓMEZ
C.C 15442633

Rionegro, 01 DE JULIO DE 2026

Señores

SUBSECRETARIA FINANCIERA

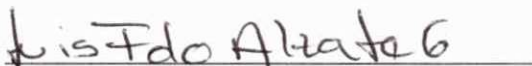
Municipio de Rionegro

Asunto: Declaración juramentada para la aplicación del Artículo 383 del Estatuto Tributario.

Yo, Luis Fernando Alzate Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15442633 de Rionegro, en mi calidad de contratista de prestación de servicios y en cumplimiento de las normas tributarias vigentes para el año gravable 2026, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que los pagos que percibiré por concepto de honorarios o servicios en virtud del contrato No. CM-PS -015 -2026 corresponden a rentas de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 103 del Estatuto Tributario.
2. Para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo, **manifiesto bajo la gravedad de juramento**, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, que **NO** solicitaré la imputación de costos y deducciones asociados a estos ingresos en mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo año gravable.
3. En consecuencia, solicito la aplicación del procedimiento de retención establecido en el artículo 383 del E.T., incluyendo el cálculo de la renta exenta del veinticinco por ciento (25%) contemplado en el numeral 10 del artículo 206 del mismo estatuto.

Atentamente,



Luis Fernando Alzate Gómez

C.C 15442633